

**RESOLUCIÓN J.D. N° 110-2025**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FACTURACIÓN EN CONCEPTO DE CANON POR OCUPACIÓN Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADM No.098-2002 DE 21 DE MAYO DE 2002 Y LA RESOLUCIÓN ADM No.095-2009 DE 29 DE OCTUBRE DE 2009.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que esta Resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en su Sesión Ordinaria No.012-2025, realizada el 30 de octubre de 2025, luego de haber sido sometida al análisis correspondiente.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá, que tiene como objetivos principales el administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá, recomendar políticas y acciones, ejercer actos administrativos y hacer cumplir normas legales y reglamentos referentes al sector marítimo.

Que el artículo 25 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, establece que corresponde a la Autoridad Marítima de Panamá, autorizar el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes y servicios del Estado.

Que el artículo 45 de la Resolución J.D. No.010-2019 de 27 de marzo de 2019, establece que toda persona natural o jurídica que ocupe un área o haga uso de los bienes, sin un contrato de concesión o permiso provisional de concesión vigente estará obligada al pago del canon de ocupación, sin que el pago de dicho canon constituya un permiso provisional o contrato de concesión ni reconocimiento de derecho u obligación por parte de la Autoridad Marítima de Panamá a otorgarlos.

Que la Resolución ADM. No. 095-2009 de 29 de octubre de 2009, modificó el artículo primero de la Resolución ADM No.098-2002 de 21 de mayo de 2002, en el



Resolución J.D. No. 110-2025
Panamá, 30 de Octubre de 2025
Página No. 2



sentido de autorizar la facturación en concepto de canon por ocupación, para las personas naturales o jurídicas, sin que ello constituya un permiso provisional, o contrato de concesión ni reconocimiento ni obligación por parte de la Autoridad para otorgar cualquiera de estas autorizaciones; sin embargo, no se estableció un parámetro que beneficie al Estado respecto al pago por ocupación.

Que de acuerdo a datos estadísticos del Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, se mantienen a la fecha, en existencia, 190 ocupaciones de área a nivel nacional, bajo la administración de la Autoridad Marítima de Panamá, lo que reviste de especial relevancia para la planificación estratégica, el control operativo y el seguimiento del régimen de concesiones, ya que a dichas ocupaciones, actualmente, no se les aplica incremento ni recargo por morosidad en el pago.

Que en atención al Principio de Legalidad y la equidad administrativa, se debe procurar que quienes mantienen su Contrato de Concesión, obtengan condiciones más favorables, en comparación con aquellos que permanecen en ocupación de área. Requiriéndose la aplicación de una medida que contribuya al fortalecimiento del control administrativo, la transparencia en el uso de los espacios bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima de Panamá y la optimización de los ingresos institucionales, en concordancia con las políticas de ordenamiento y uso racional del patrimonio público.

Que es por lo anterior que, corresponde dejar sin efecto las Resolución ADM No.098-2002 de 21 de mayo de 2002 y la Resolución ADM No.095-2009 de 29 de octubre de 2009.

Que el numeral 3 del artículo 18 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, adscribe a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, las facultades de adoptar las políticas administrativas, científicas, y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del Sector Marítimo.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo.



Resolución J.D. No. 110-2025
Panamá, 30 de Octubre de 2025
Página No. 3



Que el numeral 9 del artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, establece que es facultad de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá el estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que presta la Autoridad.

Que conforme las consideraciones expuestas, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la facturación en concepto de canon por ocupación para las personas naturales o jurídicas que se encuentren ocupando dentro de los Recintos Portuarios y en áreas de fondo de mar, playa y ribera de mar, fondo de río y ribera de río, esteros y lagos, incluyendo áreas de manglar que estén fuera de las áreas silvestres protegidas, en las que tiene jurisdicción y competencia la Autoridad Marítima de Panamá, a nivel nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cobro de canon por ocupación, no constituye ni se puede considerar como un permiso provisional o contrato de concesión, reconocimiento u obligación, ni lleva implícito el otorgamiento de cualquiera de estas autorizaciones, en las áreas en las que la Autoridad Marítima de Panamá tiene jurisdicción y competencia.

TERCERO: ESTABLECER que para el cobro del canon por ocupación se aplicará la ecuación que se encuentra descrita en el Reglamento para otorgar Concesiones y se incrementará en un diez por ciento (10%) anual.

CUARTO: ORDENAR que el canon por ocupación sea pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince (15) días del mes y la morosidad en el pago del canon producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

QUINTO: COMUNICAR que todas las disposiciones contenidas en esta Resolución comenzarán a regir a partir del uno (1) de enero de 2026, y serán aplicables tanto a las ocupaciones vigentes como a las futuras.

SEXTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución ADM No.098-2002 de 21 de mayo de 2002 y la Resolución ADM No.095-2009 de 29 de octubre de 2009.



Resolución J.D. No. 110-2025
Panamá, 30 de Octubre de 2025
Página No. 4



SEPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones; Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones; Ley No.38 de 31 de julio de 2008; Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE

JUAN CARLOS ORILLAC U.
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO

LUIS ROQUÉBERT V.
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 11 de diciembre de 2025
Consta de cuatro 4 copias.

VOLNEY GUINARD ESTRIPEAUT
SECRETARIO GENERAL

